crito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil,

cion, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevaran a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de León o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura. miento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 307/1973, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Jana (Castellón) de un inmueble de 1.300 metros cuadrados, radicado en el mismo termino municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de La Jana (Castellón) ha sido ofreci-do al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción do una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el Afficulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Jana (Castellón) de una parcela de terrenq de mil trescientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita en la partida «Les Cometes» del mismo término municipal, que linda: Norte y Este, con terrenos de propiedad municipal destinados a Campo de Deportes; Sur, con la calle de Jose Antonio, y Oeste, con futura cella D. en urbanización Oeste, con futura calle D, on urbanización.
Figura inscrita la fines matriz al folio ciento setenta y nue

Figura inscrita la finca matriz al folio ciento setenta y nueve vuelto tomo setenta y scis, libro tres, de La Jana numero cuatroclentos seis, inscripcion segunda.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.-El inmueble mencionado debera incorporatse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propledad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.--Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los tramites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al llustrisimo senior Delegado de Hacienda de Castellón o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

gamiento de la correspondiente escritura,

Asi no dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mii novecientos setenta y tres.

FBANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 308/1973, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Polán (Toledo) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia-Civil.

Por el Ayuntamiento de Polún (Tolodo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seis-cientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guar-

Por el Ministerio de la Gobernación se considera do interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos seten a y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.-De confermidad con lo dispuesto en el ar-Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Polán (Tolcdo) de un inmueble procedente del olivar titulado «Santa Bárbara», de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: Norte, con finca de la que se segrega; Sur, camino viejo; Este, herederos de Silvestre Pantoja, y al Oeste, con la finca matriz.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, lo cual se efectuará en el plazo de cinco años contedos a partir de vaintidos de

on el plazo de cinco años, contados a partir de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Golperación por el ministerio de Hacienda al de la Golperación por el ministerio de Hacienda al de la Golperación por el ministerio de Hacienda al de la Golperación por el ministerio de Hacienda al de la Golperación por el ministerio de la conficiencia de constituente de nación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirso de conformidad con lo dispuesto

donación habra de cumpirso de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Toledo o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

gamiento de la correspondiente escritura

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacarada, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 309/1973, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Epila (Zaragoza) de un inmueble de 2.888 metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casacuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Epila (Zaragoza) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casacuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernacion se considera de interés

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Articulo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el Artículo primero. De confermidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Epila (Zaragoza) de un solar sito en el polígono de urbanismo, del mismo término municipal, de dos mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, que linda: Norte, con solar de Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos; Sur, vía pública municipal; Este, calle «A» del proyecto de ordenación urbana, y Oeste, calle «V» del expresado properto. presado proyecto.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo mil cuatrocientos treinta y tres, libro cien, folio ciento treinta y uno, finca número cinco mil novecientos sesenta y siete, inscripción primera.

El innueble objeto de donación se destinará a la construc-ción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorpo-rarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez ins-crite a su nembre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Goberulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirso de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispune en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo se-